



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XV

Lunes, 6 de Enero de 1997

Número 3

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 18 de diciembre de 1996, por la que se convoca concurso para la provisión, por el procedimiento de reasignación de efectivos, de los puestos de trabajo ofertados en el Plan de Empleo de Reestructuración de la Vigilancia Fiscal.

Página 119

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

Resolución de 30 de diciembre de 1996, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno, por la que se delega en el Director General de Justicia y Seguridad la competencia para autorizar y disponer los gastos derivados de la gestión del personal de la Dirección General.

Página 134

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29 de octubre de 1996, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria Garoé, de Santa Brígida (Gran Canaria).

Página 134

Orden de 10 de diciembre de 1996, por la que se modifican provisionalmente, para el curso 1996/97, determinadas plazas de equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona adaptándolas a los Distritos Educativos, de acuerdo con las necesidades de implantación del tercer año de Educación Secundaria Obligatoria para dicho curso y se asignan Centros que entran en funcionamiento.

Página 135

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Decreto 315/1996, de 23 de diciembre, por el que se deniega la urgente ocupación de los bienes y derechos sitos en Los Hinojeros (U.A. Trasera del Convento, Granadilla) afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con motivo de la ejecución del proyecto de urbanización de calles Tomás de Iriarte y Los Hinojeros.

Página 139



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y
Relaciones Institucionales

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8, (922) 47.69.40
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 45.50.48
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción.
Periodo anual: 12.480 ptas.
Semestre: 7.340 ptas.
Trimestre: 4.280 ptas.
Precio ejemplar: 125 ptas.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 16 de diciembre de 1996, de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de gasas y esparadrapos.- Expte. nº C.P.- 7/97. Página 141

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 16 de diciembre de 1996, de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de vendas y apósitos.- Expte. nº C.P.-8/97. Página 143

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Resolución nº 405, de 5 de noviembre de 1996, de la Tesorería Insular de Tenerife, sobre notificación de la Resolución del aplazamiento de pago a favor de Servicios Varios Deportes y Espectáculos, S. Coop. (F-38303335). Página 144

Resolución nº 419, de 11 de noviembre de 1996, de la Tesorería Insular de Tenerife, sobre notificación de la Resolución del aplazamiento de pago a favor de Redrojos, S.L. (B-38287314). Página 145

Resolución de 3 de diciembre de 1996, de la Tesorería Insular de Tenerife, relativa a expediente de aplazamiento/fraccionamiento de pago a favor de D. Juan Heredia Carmona (43.607.851-N). Página 145

Anuncio de 25 de noviembre de 1996, de la Administración Tributaria Insular, por el que se hace pública la relación de Sujetos Pasivos a los cuales no ha podido practicarse la notificación de las resoluciones de la Administración Tributaria Insular de Gran Canaria por los conceptos de Devolución de Arbitrios, Importación Temporal de Entrada de Mercancías, e Impuesto General Indirecto Canario. Página 146

Anuncio de 27 de noviembre de 1996, de la Administración Tributaria Insular, por el que se hace pública la relación de Sujetos Pasivos a los cuales no ha podido practicarse la notificación de las resoluciones de la Administración Tributaria Insular de Gran Canaria, por los conceptos de devolución de Arbitrios, Importación Temporal de Entrada de Mercancías, e Impuesto General Indirecto Canario. Página 148

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 5 de julio de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la ampliación de cuarentenario y creación escuela de ornitología, promovido por Dña. Blanca Elena Delgado Perdomo, en el lugar denominado Hacienda Barranco Lezcano, Hoya Fría 19, término municipal de Teror (Gran Canaria). Página 150

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Anuncio de 26 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a incoación de expediente administrativo de Revocación de Boletín de Instalación para la máquina recreativa TF-B-15.263, propiedad de la empresa operadora José Manuel León Hernández. Página 150

Anuncio de 28 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Resolución de esta Dirección General, por la que se resuelve el expediente sancionador incoado a D. Andrés Acosta Castañeda, titular de la empresa operadora nº 71, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 70/96. Página 151

Anuncio de 28 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Resolución de esta Dirección General, por la que se resuelve el expediente sancionador incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 74/96. Página 153

Anuncio de 28 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Resolución de esta Dirección General, por la que se resuelve el expediente sancionador incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 98/96.	Página	154
Anuncio de 29 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Resolución del Viceconsejero de Administración Pública, por la que se resuelve el expediente sancionador incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 39/96.	Página	156
Anuncio de 29 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Resolución de esta Dirección General, por la que se resuelve el expediente sancionador incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 65/96.	Página	158

Administración Local

Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura)

Anuncio de 4 de noviembre de 1996, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Estudio de Detalle en Gran Tarajal.	Página	159
---	--------	-----

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía y Hacienda

17 *ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se convoca concurso para la provisión, por el procedimiento de reasignación de efectivos, de los puestos de trabajo ofertados en el Plan de Empleo de Reestructuración de la Vigilancia Fiscal.*

El Decreto 276/1996, de 8 de noviembre, por el que se aprueba un Plan de Empleo de Reestructuración de la Vigilancia Fiscal (B.O.C. nº 152, de 2.12.96), establece en el punto 2º del apartado B) de su anexo, que una vez publicado en el Boletín Oficial de Canarias el contenido del Plan de Empleo, y en plazo no superior a un mes, deberá convocarse por esta Consejería un concurso de provisión de los puestos de trabajo que se recogen en el mismo, al que sólo podrá presentarse el personal afectado por el Plan, es decir aquellos funcionarios que en el momento de su publicación estén destinados en la Vigilancia Fiscal en las islas de Gran Canaria y Tenerife.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en cada Administración Pública se podrá acordar la delegación del ejercicio de com-

petencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

En uso de dichas facultades,

D I S P O N G O:

Artículo 1º.- Convocar concurso de provisión, por el procedimiento de reasignación de efectivos, de los puestos de trabajo ofertados en el Plan de Empleo de Reestructuración de la Vigilancia Fiscal aprobado por Decreto 276/1996, de 8 de noviembre, que se recogen en el anexo II de esta Orden.

Artículo 2º.- Aprobar las bases del concurso de provisión de puestos, por el procedimiento de reasignación de efectivos, según se recoge en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 3º.- Delegar en el Secretario General Técnico del Departamento las siguientes competencias:

1º) La aprobación de las listas provisionales y definitivas de concursantes, que voluntariamente par-

ticipan en el citado proceso de reasignación de efectivos, resolviendo las reclamaciones e incidencias administrativas.

2ª) La adjudicación provisional y definitiva de los puestos de trabajo a cubrir mediante el citado procedimiento de provisión.

Artículo 4º.- En lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación el Decreto 41/1989, de 16 de marzo, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 5º.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, haciendo constar que contra la misma puede interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 1996.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Francisco Díaz.

A N E X O I

BASES DEL CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A REALIZAR POR EL PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS (DECRETO 276/1996, DE 8 DE NOVIEMBRE).

Primera.- Participantes.

A la presente convocatoria sólo podrán presentarse aquellos funcionarios que en el momento de la publicación del Decreto 276/1996, de 8 de noviembre, por el que se aprueba un Plan de Empleo de Reestructuración de la Vigilancia Fiscal, Unidad adscrita a este Departamento (B.O.C. nº 152, de 2.12.96), estuviesen destinados en los puestos de la Vigilancia Fiscal localizados en las islas de Gran Canaria y Tenerife.

Segunda.- Presentación de solicitudes.

Los funcionarios afectados por el presente Plan de Empleo podrán presentar una única instancia ajustada a los modelos que se insertan como anexo III,

acompañada de una certificación comprensiva de los méritos expedida por el Servicio de Medios de Personal de la Secretaría General Técnica de este Departamento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Sólo podrán solicitarse puestos de similar nivel retributivo y con similares características, funciones e igual localización geográfica, de tal forma que los funcionarios que ocupen plazas de Vigilantes Fiscales sólo podrán solicitar plazas de Agentes Tributarios, los que ocupen plazas de Jefes de Puesto de Coordinadores de Agentes Tributarios y los Jefes de Negociado a las de igual denominación.

La instancia de solicitud así como el certificado de méritos deberán presentarse en el Registro Auxiliar del Servicio de Medios de Personal de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Müller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y en Registro del Departamento sito en la Plaza Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- Criterios de reasignación.

La provisión se realizará mediante el procedimiento de reasignación de efectivos.

Caso de que el número de solicitudes sea inferior al número de funcionarios a reasignar por categorías (Jefes de Negociado, Jefes de Puesto y Vigilantes Fiscales), la Administración adjudicará las plazas aplicando los criterios objetivos que se determinan en el Plan de Empleo aprobado por el Decreto 276/1996, de 8 de noviembre, de la siguiente forma:

- Primero, se baremarán las instancias presentadas para cada plaza ofertada, estableciéndose un orden de puntuación para cada plaza, y adjudicándose las mismas a los candidatos con mayor puntuación, de acuerdo con las preferencias manifestadas en sus instancias.

- Segundo, para la categoría e islas que sea necesario por no haber suficiente número de instancias, se baremará al personal de dicha categoría e isla, adjudicándose las plazas sobrantes a los de menor puntuación.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

I. Méritos preferentes adecuados al puesto de trabajo:

a) Se concederá 1,75 puntos por cada tipo de mérito hasta el máximo de 3,5 puntos por las circunstancias contempladas como méritos preferentes respecto de cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

b) Se concederá 3,5 puntos a aquellos funcionarios del grupo C que soliciten una plaza de doble adscripción a los grupos C y D.

II. Grado personal:

La posesión de un determinado grado personal se valorará según la escala que se detalla en el anexo IV de esta Orden.

El máximo de puntuación en este apartado será de 3 puntos.

III. Valoración del trabajo desarrollado en puestos anteriores:

Se valorará, hasta un máximo total de 8 puntos, el trabajo desarrollado en puestos anteriores, durante el periodo comprendido entre el día 1.8.92 al día 31.7.96, atendiendo al nivel de los puestos desempeñados y al tiempo de su desempeño, concediéndose por cada periodo completo de doce meses de servicio los puntos que resulten de la tabla recogida en el anexo V.

Se asignará una puntuación proporcional a los periodos inferiores a doce meses, computándose solamente meses completos.

IV. Antigüedad:

Se valorará la antigüedad de los funcionarios, hasta el 31 de julio de 1996, en cualquier Cuerpo o Escala, aplicándose lo establecido en el artículo 13 del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

V. Cursos:

Los cursos de formación y de perfeccionamiento relacionados con los puestos de trabajo solicitados, superados hasta el 31 de julio de 1996, en el Instituto Canario de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros Oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, serán valorados, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,01 puntos por cada hora si constara certificación de aprovechamiento, y 0,005 puntos por cada hora de curso con certificado de asistencia.

VI. Titulaciones académicas:

Se valorarán respecto de cada puesto de trabajo, las titulaciones que a continuación se señalan hasta un máximo de 2 puntos:

- B.U.P.; C.O.U.; o titulación equivalente: 0,5 puntos.

- Diplomado universitario: 1 punto.

- Licenciado: 2 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen.

Se considerará equivalente a titulación de Diplomado, tres cursos completos de Licenciatura.

Cuarta.- Exposición de la lista provisional de participantes con carácter voluntario.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General Técnica aprobará la lista provisional de participantes que, con carácter voluntario, hayan participado en el procedimiento de reasignación. Dicha lista se exhibirá al público en los tablones de anuncios de dicho Centro directivo, por el plazo de 5 días naturales, pudiendo durante el mismo presentarse reclamaciones por los interesados.

La falta de reclamación contra la lista de participantes a que se refiere el apartado anterior, se reputará conforme con la misma.

La Secretaría General Técnica resolverá las reclamaciones y aprobará la lista definitiva de participantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Quinta.- Constitución de la Comisión de Evaluación de los méritos y lista provisional de adjudicaciones de puestos.

1. Aprobada la lista definitiva de participantes voluntarios, se constituirá la Comisión de Evaluación correspondiente, que a la vista de las solicitudes y documentación presentada formulará ante la Secretaría General Técnica de este Departamento propuesta de adjudicación provisional. Dicha propuesta incluirá en su caso a aquellos funcionarios que, por no ser suficiente el número de instancias, deban participar obligatoriamente en el proceso de reasignación, de conformidad con lo previsto en la base tercera.

2. La Secretaría General Técnica, a la vista de dicha propuesta, dictará resolución aprobando la lista provisional de adjudicación de puestos, que se hará pública en la forma señalada en el párrafo primero de la base cuarta. La falta de reclamación se reputará en conformidad con la lista provisional. Las reclamaciones que se presenten serán resueltas por dicho Centro directivo.

Sexta.- Resolución del proceso de reasignación de efectivos.

El procedimiento de reasignación de puestos deberá estar resuelto en el plazo de tres meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Los destinos que se obtengan como consecuencia del presente Plan de Empleo tendrán carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.g) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables. La falta de incorporación del funcionario en los plazos que posteriormente se prevén al puesto que le hubiese sido asignado dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente procedan.

Séptima.- Cese y toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al que se determine en la Resolución del procedimiento de reasignación.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo

que excepcionalmente o por causas justificadas la Consejería acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Octava.- Comisión de Evaluación de Méritos.

La Comisión de Evaluación de Méritos estará formada por los siguientes miembros

- Presidente:

- Titular: Ilmo. Sr. D. Eugenio Mambrilla Hernández, Director General de Tributos.

- Suplente: Ilmo. Sr. D. José Rafael Díaz Martínez, Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Vocal-Secretario:

- Titular: D. Francisco Javier Hurtado Rodríguez, Jefe de Servicio de Medios de Personal.

- Suplente: Dña. Montserrat Oramas Gimbernat, Jefe de Sección de la Unidad de Coordinación en Santa Cruz de Tenerife.

- Vocal en representación de la Dirección General de Función Pública:

- Titular: D. Manuel Alcaide Díaz-Llanos, Jefe de Servicio de Relaciones Sindicales.

- Suplente: D. Javier Endériz Bonnet, Jefe de Servicio de Régimen y Registro del Personal Funcionario.

- Vocal:

- Titular: Dña. María Luisa Sintés Calatrava, Coordinadora de Área.

- Suplente: D. Fernando Peña Linares, Inspector Superior de Tributos.

- Vocal:

- Titular: Dña. Carmen Socorro Quevedo, Coordinadora de Área.

- Suplente: D. Francisco Arcas Antigua, Inspector Superior de Tributos.

Podrán estar presentes en las sesiones de la Comisión de Evaluación, en todo caso, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que tengan la consideración de más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO II

**PUESTOS A OFERTAR AL PERSONAL AFECTADO
POR LA REESTRUCTURACIÓN DE LA VIGILANCIA FISCAL**
R.P.T. aprobada por Decreto 277/1996, de 8 de noviembre
(B.O.C. nº 152 a 155, de 2 a 5-12-1996)

**CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
UNIDAD: ADMINISTRACIÓN TRIBUTOS IMPORTACIÓN DE GRAN CANARIA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 633A SEC.10 SERV.07**

NUMERO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTER., Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	NI-	COMP	CLAS E	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				MÉRITOS PREFERENTES	FORMA PROVINCIONAL	JORNADA	LOCALIZACIÓN
					ADQUISICIÓN		TITUL. Y EXPER.	GRUPO				
					ADM.	PROC.						
100505087	JEFE DE NEGOCIADO	20	30	FC	CAC	C-D	AD/A		CM	J.E	3,43	
100505088	JEFE DE NEGOCIADO	20	30	FC	CAC	C-D	AD/A		CM	J.E	3,43	
100505089	JEFE DE NEGOCIADO	20	25	FC	CAC	C-D	AD/A		CM	J.E	3,43	
100505090	COORDINADOR AGENTE TRIBUT.	18	20	FC	CAC	D	A		CM	J.E	3,43	
100505091	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E	3,43	
100505092	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E	3,43	
100505093	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E	3,43	
100505094	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E	3,43	

**CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
UNIDAD: ADMINISTRACIÓN TRIBUTOS PROPIOS Y CEDIDOS DE LAS PALMAS
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 633A SEC.10 SERV.07**

NUMERO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTER., Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	NI-	COMP	CLAS E	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				MÉRITOS PREFERENTES	FORMA PROVINCIONAL	JORNADA	LOCALIZACIÓN
					ADQUISICIÓN		TITUL. Y EXPER.	GRUPO				
					ADM.	PROC.						
100506046	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E	3,43	
100506047	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E	3,43	
100506048	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E	3,43	
100506049	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E	3,43	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
 UNIDAD: ADMINISTRACIÓN TRIBUTOS IMPORTACIÓN DE TENERIFE
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 633A SEC.10 SERV.07

NUMERO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTER, Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	NI-VEL	COMP-ESP.	CLAS E VINC.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MÉRITOS PREFERENTES	FORMA DE PROVISIÓN	JORNADA	LOCALIZACIÓN
					ADQUISICIÓN		TITUL. Y EXPER.	GRP.	CUERPO/ESCALA				
					ADM. PROC.	ADQUISICIÓN							
100507079	JEFE DE NEGOCIADO	20	25	FC	CAC	C-D	AD/A				CM	J.E	7.60
100507080	JEFE DE NEGOCIADO	20	25	FC	CAC	C-D	AD/A				CM	J.E	7.60
100507081	COORDINADOR AGENTE TRIBUT.	18	20	FC	CAC	D	A				CM	J.E	7.60
100507082	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A				CM	J.E	7.60
100507083	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A				CM	J.E	7.60

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
 UNIDAD: ADMINISTRACIÓN TRIBUTOS PROPIOS Y CEDIDOS DE S/C DE TENERIFE
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 633A SEC.10 SERV.07

NUMERO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTER, Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	NI-VEL	COMP-ESP.	CLAS E VINC.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MÉRITOS PREFERENTES	FORMA DE PROVISIÓN	JORNADA	LOCALIZACIÓN
					ADQUISICIÓN		TITUL. Y EXPER.	GRP.	CUERPO/ESCALA				
					ADM. PROC.	ADQUISICIÓN							
100508042	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A				CM	J.E	7.60
100508043	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A				CM	J.E	7.60
100508044	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A				CM	J.E	7.60
100508045	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A				CM	J.E	7.60

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
 UNIDAD: INSPECCIÓN TERRITORIAL DE LAS PALMAS
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 633A SEC.10 SERV.07

NUMERO DEL PUESTO	DENOMINACION, CARACTER, Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	NI-VEL	COMP.ESP.	CLAS E VINC.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				MÉRITOS PREFERENTES	FORMA DE PROVISIÓN	JORNADA	LOCALIZACIÓN
					ADM. PROC.	ADQUISICION GRP.	CUERPO/ESCALA	TITUL. Y EXPER.				
100514026	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A			CM	JE	3.43
100514027	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A			CM	JE	3.43
100514028	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A			CM	JE	3.43
100514029	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A			CM	JE	3.43
100514030	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A			CM	JE	3.43
100514031	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A			CM	JE	3.43
100514032	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A			CM	JE	3.43

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
 UNIDAD: INSPECCIÓN TERRITORIAL DE S/C DE TENERIFE
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 633A SEC.10 SERV.07

NUMERO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTER, Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	NI-VEL	COMP-ESP.	CLAS-VINC.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				MÉRITOS PREFERENTES	FORMA PROVISIÓN	JORNADA	LOCALIZACIÓN
					ADQUISICIÓN		TITUL. Y EXPER.	MÉRITOS PREFERENTES				
					ADM. PROC.	GRP. CUERPO/ESCALA						
100515003	JEFE DE NEGOCIADO	20	25	FC	CAC	C-D	AD/A		CM	J.E.	7.60	
100515032	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E.	7.60	
100515033	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E.	7.60	
100515034	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E.	7.60	
100515035	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E.	7.60	
100515036	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E.	7.60	
100515037	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E.	7.60	
100515038	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E.	7.60	
100515039	AGENTE TRIBUTARIO	15	17	FC	CAC	D	A		CM	J.E.	7.60	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
 UNIDAD: SERVICIO DE VALORACIÓN
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 633A SEC.10 SERV.07

NUMERO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTER, Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	NI-VEL	COMP-ESP.	CLAS-VINC.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				MÉRITOS PREFERENTES	FORMA PROVISIÓN	JORNADA	LOCALIZACIÓN
					ADQUISICIÓN		TITUL. Y EXPER.	MÉRITOS PREFERENTES				
					ADM. PROC.	GRP. CUERPO/ESCALA						
100516014	JEFE DE NEGOCIADO	20	25	FC	CAC	C-D	AD/A		CM	J.E.	3.43	

ANEXO III

A

**MODELO DE INSTANCIA
VIGILANTES FISCALES
LOCALIZACIÓN: GRAN CANARIA**

I.- Datos Personales:	
Apellidos:	Nombre:
Nº. R.P.T.:	D.N.I.:
Domicilio:	Municipio:
II.- Expone:	
<p>Que habiéndose convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo ofertados en el plan de empleo de reestructuración de la Vigilancia Fiscal. en la Administración de esta Comunidad Autónoma mediante Orden de fecha(B.O.C. de fecha); reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, a cuyos efectos se acompaña Certificado de Méritos expedido por el Servicio de Medios de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.</p>	
III.- Solicita:	
<p>Ser admitido al citado Concurso de Méritos y la adjudicación, por el orden de preferencia que seguidamente se detalla, de uno puesto de trabajo de AGENTE TRIBUTARIO en las siguientes unidades administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Administración de Tributos Propios y Cedidos - Gran Canaria <input type="checkbox"/> Administración de Tributos a la Importación - Gran Canaria <input type="checkbox"/> Jefatura Territorial de Inspección - Las Palmas <p>Observación: En el recuadro deberá ponerse el orden de preferencia (1º; 2º), entendiéndose que en aquellas unidades no enumeradas no se solicitan plazas.</p>	
IV.- Lugar y fecha:	V.- Firma:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ANEXO III

B

**MODELO DE INSTANCIA
VIGILANTES FISCALES
LOCALIZACIÓN: TENERIFE**

I.- Datos Personales:	
Apellidos:	Nombre:
Nº. R.P.T.:	D.N.I.:
Domicilio:	Municipio:
II.- Expone:	
<p>Que habiéndose convocado concurso de provisión, por el procedimiento de reasignación de efectivos, para la provisión de puestos de trabajo ofertados en el plan de empleo de reestructuración de la Vigilancia Fiscal. en la Administración de esta Comunidad Autónoma mediante Orden de fecha(B.O.C. de fecha); reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, a cuyos efectos se acompaña Certificado de Méritos expedido por el de Servicio de Medios de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.</p>	
III.- Solicita:	
<p>Ser admitido al citado Concurso y le sea adjudicado un puesto de AGENTE TRIBUTARIO, dentro de las relacionadas en el Anexo III, por el orden de preferencia que seguidamente se detalla, en una de las siguientes unidades administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Administración de Tributos Propios y Cedidos - Tenerife <input type="checkbox"/> Administración de Tributos a la Importación - Tenerife <input type="checkbox"/> Jefatura Territorial de Inspección - Santa Cruz de Tenerife <p>Observación: En el recuadro deberá ponerse el orden de preferencia (1º; 2º), entendiéndose que en aquellas unidades no enumeradas no se solicitan plazas.</p>	
IV.- Lugar y fecha:	V.- Firma:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ANEXO III

C

**MODELO DE INSTANCIA
JEFE DE PUESTO
LOCALIZACIÓN: GRAN CANARIA**

I.- Datos Personales:	
Apellidos:	Nombre:
Nº. R.P.T.:	D.N.I.:
Domicilio:	Municipio:
II.- Expone:	
<p>Que habiéndose convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo ofertados en el plan de empleo de reestructuración de la Vigilancia Fiscal. en la Administración de esta Comunidad Autónoma mediante Orden de fecha(B.O.C. de fecha); reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, a cuyos efectos se acompaña Certificado de Méritos expedido por el Servicio de Medios de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.</p>	
III.- Solicita:	
<p>Ser admitido al citado Concurso de Méritos y la adjudicación, por el orden de preferencia que seguidamente se detalla, del puesto de COORDINADOR DE AGENTES TRIBUTARIOS en la siguiente unidad administrativa:</p> <p><input type="checkbox"/> Administración de Tributos a la Importación - Gran Canaria</p>	
IV.- Lugar y fecha:	V.- Firma:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ANEXO III

D

**MODELO DE INSTANCIA
JEFE DE PUESTO
LOCALIZACIÓN: TENERIFE**

I.- Datos Personales:	
Apellidos:	Nombre:
Nº. R.P.T.:	D.N.I.:
Domicilio:	Municipio:
II.- Expone:	
<p>Que habiéndose convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo ofertados en el plan de empleo de reestructuración de la Vigilancia Fiscal. en la Administración de esta Comunidad Autónoma mediante Orden de fecha(B.O.C. de fecha); reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, a cuyos efectos se acompaña Certificado de Méritos expedido por el Servicio de Medios de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.</p>	
III.- Solicita:	
<p>Ser admitido al citado Concurso de Méritos y la adjudicación, por el orden de preferencia que seguidamente se detalla, del puesto de COORDINADOR DE AGENTES TRIBUTARIOS en la siguiente unidad administrativa:</p> <p><input type="checkbox"/> Administración de Tributos a la Importación - Tenerife</p>	
IV.- Lugar y fecha:	V.- Firma:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ANEXO III

E

**MODELO DE INSTANCIA
JEFE DE NEGOCIADO
LOCALIZACIÓN: GRAN CANARIA**

I.- Datos Personales:	
Apellidos:	Nombre:
Nº. R.P.T.:	D.N.I.:
Domicilio:	Municipio:
II.- Expone:	
<p>Que habiéndose convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo ofertados en el plan de empleo de reestructuración de la Vigilancia Fiscal, en la Administración de esta Comunidad Autónoma mediante Orden de fecha(B.O.C. de fecha); reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, a cuyos efectos se acompaña Certificado de Méritos expedido por el Servicio de Medios de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.</p>	
III.- Solicita:	
<p>Ser admitido al citado Concurso de Méritos y la adjudicación, por el orden de preferencia que seguidamente se detalla, de un puesto de trabajo de JEFE DE NEGOCIADO en las siguientes unidades administrativas:</p> <p><input type="checkbox"/> Administración de Tributos a la Importación - Gran Canaria</p> <p><input type="checkbox"/> Servicio de Valoración - Gran Canaria</p> <p>Observación: En el recuadro deberá ponerse el orden de preferencia (1º o 2º), entendiéndose que en aquellas unidades no enumeradas no se solicitan plazas.</p>	
IV.- Lugar y fecha:	V.- Firma:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ANEXO III

F

**MODELO DE INSTANCIA
JEFE DE NEGOCIADO
LOCALIZACIÓN: TENERIFE**

I.- Datos Personales:	
Apellidos:	Nombre:
Nº. R.P.T.:	D.N.I.:
Domicilio:	Municipio:
II.- Expone:	
<p>Que habiéndose convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo ofertados en el plan de empleo de reestructuración de la Vigilancia Fiscal. en la Administración de esta Comunidad Autónoma mediante Orden de fecha(B.O.C. de fecha); reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, a cuyos efectos se acompaña Certificado de Méritos expedido por el Servicio de Medios de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.</p>	
III.- Solicita:	
<p>Ser admitido al citado Concurso de Méritos y la adjudicación, por el orden de preferencia que seguidamente se detalla, de un puesto de trabajo de JEFE DE NEGOCIADO en las siguientes unidades administrativas:</p> <p><input type="checkbox"/> Administración de Tributos a la Importación - Tenerife</p> <p><input type="checkbox"/> Jefatura Territorial de Inspección - Santa Cruz de Tenerife</p> <p>Observación: En el recuadro deberá ponerse el orden de preferencia (1º o 2º), entendiéndose que en aquellas unidades no enumeradas no se solicitan plazas.</p>	
IV.- Lugar y fecha:	V.- Firma:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

A N E X O V

VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO

NIVEL DEL PUESTO DESEMPEÑADO	PUNTOS POR CADA DOCE MESES
12	0,6
13	0,7
14	0,8
15	0,9
16	1,0
17	1,1
18	1,2
19	1,3
20	1,4
21	1,5
22	1,6
23	1,7
24	1,8

PERIODO A COMPUTAR: 1.8.92 a 31.7.96.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

18 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno, por la que se delega en el Director General de Justicia y Seguridad la competencia para autorizar y disponer los gastos derivados de la gestión del personal de la Dirección General.*

Por Real Decreto 2.463/1996, de 2 de diciembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de provisión de medios personales al Servicio de la Administración de Justicia.

Visto el artículo 13 de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996, que atribuye a las Secretarías Generales de los Departamentos la competencia para autorizar y disponer los gastos derivados de la gestión del personal del correspondiente Departamento.

Visto el artículo 4.3 y la Disposición Adicional Primera, apartado 1.b) del Decreto 337/1995, de 12 de diciembre, del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

Aceptada la delegación de la competencia por el Director General de Justicia y Seguridad.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre delegación de competencias, entendiéndose que, en este caso, existen circunstancias de índole técnica que justifican la misma.

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el Director General de Justicia y Seguridad la competencia para autorizar y disponer los gastos derivados de la gestión del personal de la Dirección General.

Segundo.- La delegación conferida por la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación.

Tercero.- Las Resoluciones y actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán a todos los efectos dictados por el Secretario General.

Cuarto.- La presente Resolución surtirá efectos el 1 de enero de 1997.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 1996.- El Secretario General, Antonio Lazcano Acedo.

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

19 *ORDEN de 29 de octubre de 1996, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria Garoé, de Santa Brígida (Gran Canaria).*

Visto el expediente instruido a instancias de D. Francisco Pellico Bosch, en nombre y representación de Centros Educativos Canarios, S.A., solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria Garoé, de Santa Brígida (Gran Canaria), según el artículo 9º de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 19 de enero de 1993, por la que se establece el procedimiento de autorización a Centros privados para impartir la Educación Secundaria Obligatoria,

D I S P O N G O:

Primero.- Autorizar, de acuerdo con el artículo decimotercero de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 19 de enero de 1993,

la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria Garoé de Las Palmas de Gran Canaria y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación.

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Garoé.

Titular: Centros Educativos Canarios, S.A.

Domicilio: calle Bebedero, s/n.

Localidad: Monte Lentiscal.

Municipio: Santa Brígida.

Provincia: Las Palmas.

Capacidad: doce unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Garoé.

Titular: Centros Educativos Canarios, S.A.

Domicilio: calle Bebedero, s/n.

Localidad: Monte Lentiscal.

Municipio: Santa Brígida.

Provincia: Las Palmas.

- Un Centro de Educación Secundaria con las siguientes etapas y capacidades:

- Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: ocho unidades y 240 puestos escolares.

- Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, de Humanidades y Ciencias Sociales, para cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo (B.O.E. de 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.- Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

20 *ORDEN de 10 de diciembre de 1996, por la que se modifican provisionalmente, para el curso 1996/97, determinadas plazas de equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona adaptándolas a los Distritos Educativos, de acuerdo con las necesidades de implantación del tercer año de Educación Secundaria Obligatoria para dicho curso y se asignan Centros que entran en funcionamiento.*

La Orden de 2 de julio de 1995 (B.O.C. de 2 de agosto), que regula el proceso de adscripción del personal con destino en el Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional, Equipos Multiprofesionales y Psicólogos de Centros Específicos a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (en adelante, E.O.E.P.), establecida a partir del Decreto 23/1995, de 24 de febrero, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece la organización de dichos E.O.E.P., dándose así cumplimiento a lo recogido en la Disposición Adicional Primera del referido Decreto.

El artículo 10 de la citada disposición reglamentaria, con el fin de garantizar una intervención eficaz y de calidad, prevé la zonificación de cada isla, teniendo en cuenta la organización general en áreas educativas, y la asignación de cada zona y de sus centros correspondientes a un E.O.E.P. de Zona.

Por otro lado, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes reguló, mediante Orden de 26 de marzo de 1996 (B.O.C. de 3 de abril), la organización en Distritos Educativos de todos los centros públicos de enseñanzas no universitarias, a efectos de admisión de alumnos que acceden a las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y para establecer la coordinación docente y curricular entre los centros de Educación Infantil y Primaria y los centros de Educación Secundaria.

Como quiera que se ha comprobado la necesidad de adaptar algunas plazas de los E.O.E.P. de Zona a los Distritos Educativos, al corresponder centros de un mismo Distrito a dos Equipos diferentes, es preciso establecer una nueva distribución en dichas plazas, con el objetivo de que cada Distrito tenga todos sus centros asignados a un mismo E.O.E.P. para poder seguir garantizando una intervención eficaz y de calidad de dichos Equipos.

Asimismo, la implantación del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en algunos colegios públicos y la puesta en funcionamiento de otros, hace necesaria la reorganización de determinadas plazas y la designación de los responsables de la orientación en dicho nivel, para asegurar una adecuada intervención en los mismos.

En su virtud, y en uso de las competencias que tiene atribuidas, esta Consejería,

DISPONE:

Primero.- Se modifican con carácter provisional, para su funcionamiento durante el curso 1996/97, adaptándolos a los Distritos Educativos y a las necesidades originadas por la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria, los ámbitos de actuación de las plazas de orientación de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (E.O.E.P.) de Zona que se indican en el anexo I, quedando la relación de Centros a atender por cada orientador según la distribución que en el mismo se establece.

Segundo.- Por efecto de la reorganización provisional de los E.O.E.P., los orientadores que se relacionan en el anexo II desarrollarán sus funciones en comisión de servicio durante el curso 1996/97 en las plazas que también se indican en dicho anexo.

Tercero.- Los colegios públicos que impartan tercero de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 1996/97 serán atendidos por su orientador actual, sin modificar su ámbito de actuación, excepto en los casos expresamente indicados en el anexo I de esta Orden.

Cuarto.- La reorganización definitiva de las plazas de los E.O.E.P. de Zona, para su adaptación a los Distritos Educativos y a las necesidades derivadas de la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria, se realizará a partir del presente curso.

Quinto.- La adscripción de los funcionarios afectados por la reorganización definitiva de los E.O.E.P. indicada en el apartado anterior, se realizará considerando como destino definitivo de los mismos el obtenido mediante la Resolución de 17 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Personal, por la

que se hace pública la adscripción definitiva de funcionarios y personal laboral docente a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, conforme al procedimiento previsto en la Orden de 3 de julio de 1995 (B.O.C. de 2 de agosto).

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

A N E X O I

GRAN CANARIA

1.- La plaza del C.P. Andalucía se incorpora al E.O.E.P. G.C. Las Palmas 6.

PLAZA: C.P. Andalucía, C.P. San Lorenzo, C.P. Los Altos, PREE Hoya Andrea.

2.- El C.P. Atlántida se incorpora al E.O.E.P. G.C. Las Palmas 7.

PLAZA: C.P. Atlántida, C.P. Cataluña.

3.- El orientador del C.P. Santa Bárbara atenderá también al I.B. Guanartermo.

PLAZA: C.P. Santa Bárbara, I.B. Guanartermo.

4.- El C.P. Teobaldo Power se une al C.P. Calvo Sotelo, en el E.O.E.P. G.C. Las Palmas 6.

PLAZA: C.P. Calvo Sotelo, C.P. Teobaldo Power.

5.- El C.P. Bentayga constituirá una plaza, en el E.O.E.P. G.C. 6.

PLAZA: C.P. Bentayga.

6.- El C.P. Islas Canarias y el C.P. Ramón Menéndez Pidal serán atendidos en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria por uno de los dos orientadores del I.F.P. San Cristóbal.

7.- El C.P. Guillermina Brito forma una plaza con el C.P. M^a Suárez de Fiol. Las plazas afectadas del E.O.E.P. G.C. Telde 12 quedan así:

PLAZAS:

1.- C.P. Guillermina Brito, C.P. M^a Suárez de Fiol.

2.- C.P. Gregorio Chil, C.P. El Goro.

3.- C.P. Juan Negrín, C.P. Lucía Jiménez.

8.- El C.P. nuevo La Garita se incorpora a la plaza del C.P. Príncipe de Asturias en el E.O.E.P. G.C. Telde 12.

PLAZA: C.P. Príncipe de Asturias, C.P. Marpequeña, C.P. nuevo La Garita.

9.- El C.P. Artenara seguirá incluido en su plaza actual del E.O.E.P. G.C. 9. Se facilitará la coordinación periódica de su orientador con el del C.P. Rey Juan Carlos I.

10.- El C.P. nuevo Santidad será atendido por la orientadora del C.P. Santidad.

LANZAROTE

1.- El C.P. Argana Alta se incorpora al E.O.E.P. Lanzarote Sur.

PLAZA: C.P. Capellanía, C.P. Argana Alta.

2.- El C.P. Benito Méndez Tarajano se incorpora al E.O.E.P. Lanzarote Norte.

PLAZA: C.P. Sanjurjo Maneje, C.P. Benito Méndez Tarajano.

3.- El C.P. Las Salinas se incorpora al E.O.E.P. Lanzarote Sur.

PLAZA: C.P. Salinas.

4.- El C.P. Mozaga se incorpora al E.O.E.P. Lanzarote Sur.

PLAZA: C.P. AJEI, C.P. M^a Auxiliadora, C.P. Güime, C.P. Playa Honda y C.P. Mozaga.

5.- La plaza del I.F.P. Politécnico Marítimo Pesquero se incorpora al E.O.E.P. Lanzarote Sur.

TENERIFE

1.- E.O.E.P. TF 2-Puerto de la Cruz-Los Realejos.

El C.P. Benijos se incorpora al E.O.E.P. TF 3.

Los C.P. Montañeta, San Antonio y la Luz se incorporan desde el E.O.E.P. TF 3.

La plaza del I.F.P. El Mayorazgo se incorpora al E.O.E.P. TF 3.

PLAZAS:

1.- C.P. Tomás de Iriarte, C.P. San Antonio.

2.- C.P. La Vera, C.P. Clara Marrero, C.P. La Luz.

3.- C.P. César Manrique, C.P. Punta Brava, PREE Aguamansa.

4.- C.P. Palo Blanco, C.P. La Montañeta, C.P. Ferruja Llanadas.

5.- I.F.P. El Mayorazgo.

2.- E.O.E.P. TF 3-La Orotava.

El C.P. La Montañeta y el C.P. San Antonio se incorporan al E.O.E.P. TF 2-Puerto de la Cruz-Realejos.

El C.P. Benijos se incorpora desde el E.O.E.P. TF 2.

PLAZAS:

1.- C.P. Santa Teresa, C.P. Inocencio Sosa, C.P. Infanta Elena.

2.- C.P. Manuel de Falla, C.P. Aguamansa, C.P. Camino de Chasna, C.P. Benijos, C.P. Pinoleris.

3.- C.P. Santo Tomás, C.P. Ramón y Cajal, C.P. Leoncio Estévez.

3.- E.O.E.P. TF 4-Norte.

El C.P. Príncipe Felipe constituirá una plaza. Las plazas afectadas del E.O.E.P. TF 4 - Norte quedan así:

PLAZAS:

1.- C.P. Príncipe Felipe.

2.- C.P. Aguagarcía, C.P. San Juan Perales.

3.- C.P. Santo Domingo, C.E.R. de La Matanza.

4.- C.P. Maximiliano Gil, C.P. Ernesto Castro Fariña.

5.- C.P. M^a Rosa Alonso, C.P. Guayonge.

6.- C.P. Barranco Las Lajas (compartido con el C.E.I. de La Laguna).

4.- E.O.E.P. TF 5-Tegueste.

El C.P. Camino la Villa se incorpora desde el E.O.E.P. TF 6. Las plazas afectadas del E.O.E.P. TF 5-Tegueste quedan así:

PLAZAS:

1.- C.P. San Bartolomé de Tejina, C.P. San Benito, C.P. El Portezuelo.

2.- C.P. Princesa Tejina, C.P. Punta del Hidalgo, PREE Bajamar.

3.- C.P. Camino Largo, C.P. Las Mercedes.

4.- C.P. Santa Rosa de Lima, C.P. El Ortigal, C.P. Camino la Villa, PREE Garimba.

5.- C.P. Teófilo Pérez, C.P. M^a Carmen Fernández, C.P. Melchor Núñez, C.P. Francisca Santos Melián.

5.- E.O.E.P. TF 6-La Laguna.

El C.P. Camino la Villa se incorpora al E.O.E.P. TF 5-Tegueste.

El C.P. Valle Jiménez se incorpora al E.O.E.P. TF 8-Santa Cruz.

Los C.P. Matías Llabrés y Las Chumberas se incorporan desde el E.O.E.P. TF 7.

Las plazas del E.O.E.P. TF 6 quedan así:

PLAZAS:

1.- C.P. Aguiere, C.P. José de Anchieta.

2.- C.P. La Verdellada, C.P. Montaña Pacho, C.P. Las Chumberas.

3.- C.P. Alonso Nava, C.P. Prácticas Anejas, PREE Geneto.

4.- C.P. Fernando III, C.P. Narciso Brito.

5.- C.P. Clorinda Salazar (Ntra. Sra. Fátima), C.P. Ofra Barrio Nuevo, PREE Las Palmeras.

6.- C.P. Ángeles Bermejo, C.P. Los Arcángeles.

7.- C.P. Leoncio Rodríguez, C.P. Matías Llabrés, C.P. Lomo Pelado, C.P. Las Erillas.

6.- E.O.E.P. TF 7-La Laguna.

El C.P. Matías Llabrés y el C.P. Las Chumberas se incorporan al E.O.E.P. TF 6-La Laguna. Entra en funcionamiento el nuevo Añaza II.

PLAZAS:

1.- C.P. Secundino Delgado, C.P. nuevo Añaza II.

2.- C.P. Santa Cruz de California, C.P. El Tablero.

8.- E.O.E.P. 8-Santa Cruz.

El C.P. Valle Jiménez se incorpora desde el E.O.E.P. TF 6-La Laguna.

Los C.P. Susana Villavicencio, Los Dragos y Verodes se incorporan desde el E.O.E.P. TF 9-Santa Cruz.

La plaza del I.E.S. Benito Pérez Armas se incorpora desde el E.O.E.P. TF 9.

El C.P. Villa Ascensión se incorpora al E.O.E.P. TF 9-Centro Santa Cruz.

El C.P. Chimisay y el C.P. Buenaventura Bonnet constituirán una plaza. Se reorganiza todo el equipo.

PLAZAS:

1.- C.P. Vistabella, C.P. Hermanos García Cabrera.

2.- C.P. Ofra Santa Clara, C.P. Tena Artigas, PREE Casa Cuna.

3.- C.P. Las Delicias, C.P. Ofra San Pío, C.P. Las Retamas.

4.- C.P. 25 de Julio, C.P. Rodríguez Galván.

5.- C.P. Estévanez Murphy, C.P. Hermanos Tabares Bartlet.

6.- C.P. Chimisay, C.P. Buenaventura Bonnet.

7.- C.P. Tagoror, C.P. Dragos, C.P. Verodes.

8.- C.P. García Escámez, C.P. Susana Villavicencio, C.P. Valle Jiménez.

9.- I.E.S. Benito Pérez Armas.

9.- E.O.E.P. TF 9-Centro de Santa Cruz.

El C.P. Villa Ascensión se incorpora desde el E.O.E.P. TF 8-Santa Cruz.

Los C.P. Susana Villavicencio, Dragos y Verodes se incorporan al E.O.E.P. TF 8-Santa Cruz.

La plaza del I.E.S. Benito Pérez Armas se incorpora al E.O.E.P. TF 8.

PLAZAS:

1.- C.P. San Fernando, C.P. Villa Ascensión, C.P. José Antonio.

2.- C.P. Onésimo Redondo, C.P. Fray Albino, C.P. Isabel La Católica.

3.- C.P. Generalísimo Franco, C.P. El Chapatal.

LA GOMERA

1.- El orientador del I.E.S. Vallehermoso atenderá también al C.P. Ángel Moreno Cuevas (antes C.P. Vallehermoso).

PLAZA: I.E.S. Vallehermoso, C.P. Ángel Moreno Cuevas.

2.- La sede que estaba en el C.P. Vallehermoso pasa al C.P. Mario Lhermet.

PLAZA: C.P. Mario Lhermet, C.P. Áurea Miranda, C.P. Las Rosas, C.P. Alojera.

A N E X O I I

ORIENTADOR/A	PLAZA EN COMISIÓN DE SERVICIOS
1.- M ^a Cristina Pérez Villar	C.P. César Manrique - E.O.E.P. TF 2
2.- Nieves M ^a Pérez Pérez	C.P. Princesa Tejina - E.O.E.P. TF 5
3.- Silvestre Reyes Pérez	C.P. Alonso Nava - E.O.E.P. TF 6
4.- Luis Beltrán Rosa López	C.P. Chimisay - E.O.E.P. TF 8

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

21 *DECRETO 315/1996, de 23 de diciembre, por el que se deniega la urgente ocupación de los bienes y derechos sitos en Los Hinojeros (U.A. Trasera del Convento, Granadilla) afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con motivo de la ejecución del proyecto de urbanización de calles Tomás de Iriarte y Los Hinojeros.*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos sitos en Los Hinojeros (U.A. Trasera del Convento) afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la ejecución del Proyecto de Urbanización de calles Tomás de Iriarte y Los Hinojeros, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El Ayuntamiento de Granadilla de Abona insta la declaración por el Gobierno de Canarias de la urgente ocupación de un trozo de terreno sito en Los Hinojeros (U.A. Trasera del Convento) afectado por la ejecución de obras de urbanización de las calles Los Hinojeros y Tomás de Iriarte, mediante escrito de la Alcaldía y remisión de documentación complementaria.

2) Examinada la documentación remitida se dirige oficio al Sr. Alcalde en el que se le señalan las siguientes observaciones:

a) Insuficiencia de la motivación y omisión de las circunstancias justificativas de la urgencia en el acuerdo de solicitud.

b) Inconcreción en la financiación de las obras proyectadas.

c) Que el sistema previsto para la ejecución de la U.A. es el de cooperación.

3) El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus intereses dirige a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación nuevo escrito en el que tras reseñar que entiende subsanadas las observaciones referenciadas en el antecedente anterior, hace constar que el expediente de reparcelación de la U.A. se inició mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 1995, y acompaña la restante documentación acreditativa de la justificación de la urgencia.

4) Estudiada toda la documentación remitida se le traslada oficio al Ayuntamiento en el que se cuestiona la viabilidad jurídica de la expropiación.

5) El Ayuntamiento de Granadilla de Abona remite a la Dirección General escrito de alegaciones tendentes a la defensa de la viabilidad jurídica del expediente.

6) Por el Servicio de Administración Local dependiente de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación se emite informe jurídico en el que propone la desestimación de las alegaciones presentadas por los motivos que se señalarán en los razonamientos jurídicos. No obstante lo anterior, por ese Centro Directivo se solicitó a la Dirección General del Servicio Jurídico informe facultativo acerca de la viabilidad jurídica de la solicitud instada, siendo el informe emitido, así como el complementario solicitado a la Dirección General de Urbanismo, coincidentes con las tesis sustentadas por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Compete al Consejo de Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, el ejercicio de la facultad de declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada por una entidad local canaria, tal y como previene el artículo 52 de la L.E.F., modificado, en cuanto a la competencia, por el artículo 40.d) del Estatuto de Autonomía de Canarias y teniendo en cuenta el artículo 7.2.d) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Segundo.- Excepcionalmente podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. El acuerdo en que se declare la urgente ocupación deberá estar debidamente motivado con la exposición de las circunstancias que, en su caso, justifiquen acudir al excepcional procedimiento y conteniendo referencia expresa a los bienes a que la ocupación afecta o al proyecto de obras en que se determina, así como el resultado de información pública en la que se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate (artículo 52 L.E.F. y 56 R.E.F.).

En igual sentido, se denegará la urgente ocupación cuando no se acrediten aquellas circunstancias excepcionales o del expediente se deduzca la improcedencia legal del expediente expropiatorio.

Tercero.- La Ley de Expropiación Forzosa (L.E.F.) preceptúa en el Capítulo I de su Título II los requisitos previos para la expropiación.

El primero de estos requisitos, y de carácter esencialísimo, es el contenido en el artículo 9, que señala:

“Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.”

Cuarto.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona entiende implícita la declaración de utilidad pública de las obras afectadas por el denominado “Proyecto de Urbanización de calles Tomás Iriarte y Los Hinojeros” por aplicación del artículo 132 de la vigente Ley del Suelo y artículo 103.3 de la Ordenanza de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

A) La declaración implícita de la utilidad pública de las obras afectadas por el proyecto de urbanización no puede ampararse en el artículo 132 de la vigente Ley del Suelo, por los siguientes motivos:

1. El denominado Proyecto de Urbanización de calles Tomás de Iriarte y Los Hinojeros (verdadero Proyecto de Urbanización, dice el Ayuntamiento en el apartado V de sus alegaciones) fue aprobado por el Pleno de la Corporación -según se desprende de las certificaciones aportadas y de las propias alegaciones municipales- el día 25 de noviembre de 1993, y la Orden por la que el Consejero de Política Territorial tomó conocimiento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento es de fecha 3 de noviembre de 1994, publicándose las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 13 de marzo de 1995.

2. De lo anterior se infiere que el denominado Proyecto de Urbanización se aprobó antes de la entrada en vigor de las N.S.P., por lo que no puede desarrollar previsiones de un instrumento de planeamiento inexistente (S.T.S. de 12 de junio de 1987; 12 de febrero de 1988 y 12 de febrero de 1991).

3. Al aprobarse el Proyecto de Urbanización, el municipio de Granadilla de Abona carecía de planeamiento, existiendo en el casco del pueblo un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que no ostenta el carácter de plan de ordenación, por lo que el Proyecto de Urbanización así aprobado está excluido de la declaración de utilidad pública que a sus obras confiere el artículo 132 de la L.S. (R.J. Primero y Segundo de la S. de 26 de abril de 1996 del T.S.J.C., Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife).

4. Asimismo el citado Proyecto de Urbanización de las calles Tomás de Iriarte y Los Hinojeros no goza de carácter de instrumento urbanístico en sentido estricto por cuanto no cumple los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 67 del Reglamento de Planeamiento.

5. El citado Proyecto de Urbanización es en realidad un proyecto de obra ordinaria ya que no desarrolla el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación (artículo 67.3 del R.P.); y como tal proyecto de obra no lleva aparejada la declaración implícita de utilidad pública o interés social (S.T.S. de 6 de julio de 1987).

B) Tampoco puede ampararse la expropiación de suelos destinados a sistemas locales de titularidad pública incluidos en Unidades de Ejecución a desarrollar por el sistema de cooperación -en el planeamiento aprobado con posterioridad al Proyecto- en el artículo 103.3 de las Ordenanzas Municipales por los siguientes motivos:

La C.E. (artículo 33) subordina la expropiación forzosa de los bienes al principio de legalidad.

Al pretender la Corporación local amparar la utilidad pública de los terrenos a expropiar en razones

de urbanismo (ley especial), habrá que acudir a esta Ley (T.R. aprobado por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio) para conocer qué supuestos legales son los susceptibles de expropiación urbanística; y concretamente a los supuestos expropiatorios previstos en el artículo 206 de la L.S., donde no se contiene el de los "suelos destinados a sistemas locales de titularidad pública incluidos en Unidades de Actuación" a los que sí se refiere el artículo 103.3 de las Ordenanzas Municipales.

En consecuencia con lo señalado anteriormente -principio de legalidad en materia expropiatoria- no se puede ampliar por vía reglamentaria (Ordenanzas Municipales) los supuestos expropiatorios previstos en la Ley especial.

Quinto.- Al ser el sistema de cooperación un sistema de gestión pública, la Administración Local podría haber adquirido todos los terrenos de cesión obligatoria de esa U.A. -artículo 167 de la Ley del Suelo- si hubiera cumplimentado las previsiones establecidas en el artículo 102.2 de las Normas Urbanísticas; por lo que no se justifica que se acuda ahora al excepcional procedimiento de urgencia previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

En el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 40.B) del Estatuto de Autonomía de Canarias en relación con el apartado B).4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y el artículo 7.2.d) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 23 de diciembre de 1996,

DISPONGO:

Uno.- Denegar la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos sitos en Los Hinojeros (U.A. Trasera del Convento) afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona con motivo de la ejecución del "Proyecto de Urbanización de las calles Tomás de Iriarte y Los Hinojeros", por los motivos señalados en los anteriores Fundamentos Jurídicos.

Dos.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Canarias, previa la comunicación al Gobierno, exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 1996.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Ignacio Manuel González Santiago.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad y Consumo

40 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 16 de diciembre de 1996, de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de gasas y esparadrapos.- Expte. nº C.P.- 7/97.*

La Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, de la Consejería de Sanidad y Consumo, anuncia concurso público, procedimiento abierto, expte. C.P.-7/97, para la contratación del suministro de gasas y esparadrapos.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

c) Número de expediente: C.P.-7/97.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de gasas y esparadrapos.

b) Número de unidades a entregar: las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Almacén General de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: veintitrés millones cuatrocientas dieciocho mil (23.418.000) pesetas.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación del lote o lotes que se adjudiquen.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, Departamento de Suministros.

b) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, s/n, alto del Centro de Salud de Canalejas.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (928) 240019 (Centralita).

e) Telefax: (928) 246017.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13,00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del vigesimosexto día natural contado desde el

día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª) Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

2ª) Domicilio: el señalado en el punto nº 6.

3ª) Localidad y código postal: el señalado en el punto nº 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

b) Domicilio: el señalado en el punto nº 6 (en la Sala de Juntas).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el decimoquinto día contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Departamento de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria (Unidad de Contratación), en el domicilio antes indicado.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 1996.- El Gerente, Roberto Ramírez Ramírez.

41 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 16 de diciembre de 1996, de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de vendas y apósitos.- Expte. nº C.P.-8/97.*

La Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, de la Consejería de Sanidad y Consumo, anuncia concurso público, procedimiento abierto, expte. C.P.-8/97, para la contratación del suministro de vendas y apósitos.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

c) Número de expediente: C.P.-8/97.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de vendas y apósitos.

b) Número de unidades a entregar: las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Almacén General de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: veintitrés millones cuatrocientas setenta y seis mil (23.476.000) pesetas.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación del lote o lotes que se adjudiquen.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, Departamento de Suministros.

b) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, s/n, alto del Centro de Salud de Canalejas.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (928) 240019 (Centralita).

e) Telefax: (928) 246017.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13,00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del vigesimosexto día natural contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª) Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

2ª) Domicilio: el señalado en el punto nº 6.

3ª) Localidad y código postal: el señalado en el punto nº 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

b) Domicilio: el señalado en el punto nº 6 (en la Sala de Juntas).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el decimoquinto día contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Departamento de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria (Unidad de Contratación), en el domicilio antes indicado.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 1996.- El Gerente, Roberto Ramírez Ramírez.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

42 *RESOLUCIÓN nº 405, de 5 de noviembre de 1996, de la Tesorería Insular de Tenerife, sobre notificación de la Resolución del aplazamiento de pago a favor de Servicios Varios Deportes y Espectáculos, S. Coop. (F-38303335).*

Siendo desconocido en el domicilio aportado por sujeto pasivo e intentada la notificación y no teniendo constancia actualmente la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del domicilio del deudor

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Servicios Varios Deportes y Espectáculos, S. Coop., y siendo preciso notificarle la Resolución de la solicitud de aplazamiento de pago de la deuda tributaria en concepto de transmisiones patrimoniales, recaída en expediente de aplazamiento 403/96, conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a Servicios Varios Deportes y Espectáculos, S. Coop. la Resolución recaída en el expediente que se ha sido instruido, y cuya parte dispositiva establece:

Primero: se deniega a Servicios Varios Deportes y Espectáculos, S. Coop. el aplazamiento de la deuda cuya referencia obra en el encabezamiento de esta Resolución, por apreciarse que el obligado al pago mantiene sin regularizar otra deuda con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con el número de certificación de descubierto 95/0004448.

Segundo: que de conformidad con lo establecido en el artº. 55.4 del Real Decreto 448/1995, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, la deuda deberá pagarse dentro del plazo que reste del periodo voluntario. Si no restase plazo, deberá pagarse, junto con los intereses legales devengados hasta la fecha de esta Resolución, antes del día 20 del mes de la notificación de la Resolución o 5 del mes siguiente, según que la Resolución se haya notificado en la primera o segunda quincena del mes.

LIQUIDACIÓN Nº 38600/96/002/1000221.7.

IMPORTE: 288.432 pesetas.

DÍAS: 15.

PRINCIPAL: 288.432.

INTERESES: 1.304.

TOTAL: 389.736.

Los intereses de demora resultan de aplicar el tipo del 11% sobre el principal de la deuda, por el tiempo comprendido entre el vencimiento del periodo voluntario y la fecha de la presente Resolución.

Tercero: en el caso de que las fechas establecidas coincidan en domingo o festivo, el ingreso deberá realizarse en el inmediato hábil posterior, en la Caja de la Tesorería Insular, en metálico o cheque conformado; a través de documento de ingreso que le será facilitado en la Tesorería Insular de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se po-

drán interponer, indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el Tesorero Insular de Tenerife de la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o en igual plazo, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Decimotercera de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 1996.- El Tesorero Insular de Tenerife, Rafael Díez Folgueras.

43 RESOLUCIÓN n.º 419, de 11 de noviembre de 1996, de la Tesorería Insular de Tenerife, sobre notificación de la Resolución del aplazamiento de pago a favor de Redrojos, S.L. (B-38287314).

Siendo desconocido en el domicilio aportado por sujeto pasivo e intentada la notificación y no teniendo constancia actualmente la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del domicilio del deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Redrojos, S.L., y siendo preciso notificarle la Resolución de la solicitud de aplazamiento de pago de la deuda tributaria en concepto de transmisiones patrimoniales, recaída en expediente de aplazamiento 388/96, conforme a lo previsto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Notificar a Redrojos, S.L. la Resolución recaída en el expediente que se ha sido instruido, y cuya parte dispositiva establece:

Primero: se concede a Redrojos, S.L. el aplazamiento de la deuda cuya referencia obra en el encabezamiento de esta Resolución.

Segundo: el interesado deberá proceder al pago de la deuda y de los intereses de demora en el vencimiento y cuantía siguiente:

LIQUIDACIÓN: 38600/96/200/9000371.9

VENCIMIENTO: 20.12.96.

DEUDA: 499.000.

INTERESES: 71.733.

TOTAL: 570.733.

Los intereses de demora resultan de aplicar el tipo del 11% sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el vencimiento del periodo voluntario y el vencimiento del plazo concedido.

Tercero: conforme dispone el art.º 48.4 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación (B.O.E. n.º 74, de 28.3.95), la falta de pago a su vencimiento de la cantidad aplazada determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio para la realización del débito pendiente.

Cuarto: conforme dispone el apartado séptimo de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de abril, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, sobre competencias de los órganos de Recaudación de la Hacienda Pública y fijación de determinadas cuantías (B.O.E. n.º 102, de 29.4.91), el interesado queda excluido de la presentación de garantía.

Quinto: en el caso de que las fechas establecidas coincidan en domingo o festivo, el ingreso deberá realizarse en el inmediato hábil posterior, en la Caja de la Tesorería Insular, en metálico o cheque conformado; a través de documento de ingreso que le será facilitado en la Tesorería Insular de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer, indistintamente, recurso de reposición ante el Tesorero Insular de Tenerife de la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o en igual plazo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981, que no podrá simultanearse con lo anterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 1996.- El Tesorero Insular de Tenerife, Rafael Díez Folgueras.

44 RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1996, de la Tesorería Insular de Tenerife, relativa a expediente de aplazamiento/fraccionamiento de pago a favor de D. Juan Heredia Carmona (43.607.851-N).

Encontrándose ausente del domicilio e intentada la notificación, y siendo preciso notificarle el requerimiento para que se subsanasen ciertas deficiencias en la solicitud de pago aplazado de la deuda no tributaria con

el número de liquidación 38600/95/398/1000198.4, seguida en el expediente de aplazamiento/fraccionamiento nº 387/96, conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se hace el siguiente requerimiento cuyo texto dice:

“Vista la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de pago incoada por el sujeto pasivo antes referenciado, se le comunica que para poder considerar dicha solicitud se hace necesario aportar los documentos que a continuación se detallan:

1.- Compromiso de aval-bancario.

Los documentos citados deberán presentarse en esta Tesorería Insular de Santa Cruz de Tenerife en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la recepción del presente requerimiento.

De no ser atendido el requerimiento en todos sus extremos, se procederá a archivar la solicitud de fraccionamiento sin más y se tendrá por no presentada la solicitud, exigiéndose la deuda por la vía de apremio si hubiese transcurrido el periodo voluntario de ingreso (artº. 51.7 del Real Decreto 448/1995 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación).”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 1996.-
El Tesorero Insular de Tenerife, Rafael Díez Folgueras.

- 45 ANUNCIO de 25 de noviembre de 1996, de la Administración Tributaria Insular, por el que se hace pública la relación de Sujetos Pasivos a los cuales no ha podido practicarse la notificación de las resoluciones de la Administración Tributaria Insular de Gran Canaria por los conceptos de Devolución de Arbitrios, Importación Temporal de Entrada de Mercancías, e Impuesto General Indirecto Canario.

Relación de Sujetos Pasivos a los cuales no ha podido practicarse la notificación de las resoluciones de la Administración Tributaria Insular de Gran Canaria por los conceptos de Devolución de Arbitrios, Importación Temporal de Entrada de Mercancías, e Impuesto General Indirecto Canario, de conformidad con lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes resoluciones se podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, recurso de reposición ante el Sr. Administrador Tributario Insular de Gran Canaria, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 1996.- El Administrador Tributario Insular, Pedro Suárez Navarro.

RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ESTIMAN LAS DEVOLUCIONES SOLICITADAS.

DEVOLUCIÓN DE ARBITRIOS

Nº EXPTE.	SUJETO PASIVO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	POBLACIÓN	IMPORTE
102/92	CEIMSA	GOYA, 39	MADRID	420.000
845/92	COMPAÑÍA MOLINA, S.L.	FRANCHY ROCA, 13	LAS PALMAS	47.809
848/92	JOSÉ MARBELLA FRACHEBOUD	GOLF AVDA. GRAN CANARIA, 52	S.B. TIRAJANA	25.363
1269-1632/92	CONGELADOS EL GORO, S.L.	URB. EL GORO-PARCELA 72	TELDE	82.456
1875/93	PIER FRANCESCO PAVONI	VIA ANUNI, 15-A	ROMA- ITALIA	212.976

IMPORTACIÓN TEMPORAL DE ENTRADA DE MERCANCÍAS

Nº EXPTE.	SUJETO PASIVO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	POBLACIÓN	IMPORTE
66/96	RUDI HEINRICH SCHWRIN	HOTEL STEINBERGER (I.A CANARIA)-PATALAVACA	MOGÁN	111.870
67/96	ALEXANDER RICHARD DE COURCY	PS. DE ALEMANIA, 8-TAURO	MOGÁN	22.721
103/96	JUAN MORGADO VERA	ANTONIO DE OQUENDO, 3 ARINAGA	AGUIMES	14.700
123/96	J. & C. CANARIAS INTERNACIONAL DE COMERCIO, S.L.	JUAN REJÓN, 52-6º	LAS PALMAS	583.213
143/96	TELCEL	LEÓN Y CASTILLO, 309	LAS PALMAS	691.781
178/96	ENOJ, S.L.	RAFAEL CABRERA, 12	LAS PALMAS	131.182
179/96	ENOJ, S.L.	RAFAEL CABRERA, 12	LAS PALMAS	2.654
227/96	INGO TARTZ	ISLA DE CUBA, 6	LAS PALMAS	78.825
324/96	KATJA SCHAPER-FISCHER GEB SCHAPER	LAS FLORES NUEVAS, S/N S. AGUSTÍN	S.B. TIRAJANA	17.505

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

Nº EXPTE.	SUJETO PASIVO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	POBLACIÓN	IMPORTE
9/95	PROMOCIONES ALDEA, S.L.	JUAN MANUEL DURÁN, 17	LAS PALMAS	13.380
46/95	ALIPRANDO, S.L.	AV. ITALIA, S/N	S.B. TIRAJANA	269.077
99/95	TEKTRONIX ESPAÑOLA, S.A.	CONDESA DE VENADITO, 1-5º	MADRID	636.191
117/95	KARAM MOHAMED SAID TARDAR	AGADIR	MARRUECOS	3.641

RESOLUCIONES POR LAS QUE SE DESESTIMAN LAS DEVOLUCIONES SOLICITADAS.

DEVOLUCIÓN DE ARBITRIOS

Nº EXPTE.	SUJETO PASIVO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	POBLACIÓN	IMPORTE
1884-85- 86/92	MAXIMILIANO, S.A.	RAFAEL CABRERA, 9	LAS PALMAS	154.955
3192/94	AGFA GEVAERT, S.A.	URB. DÍAZ CASANOVAS, 21	LAS PALMAS	62.774

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

Nº EXPTE.	SUJETO PASIVO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	POBLACIÓN	IMPORTE
D-35/94	INÉS A. DELGADO ORAMAS	TENERIFE, 50 (VECINDARIO)	STA. LUCÍA	25.942

RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ESTIMAN LOS RECURSOS INTERPUESTOS Y SE PROCEDE A LAS DEVOLUCIONES SOLICITADAS.

DEVOLUCIÓN DE ARBITRIOS

Nº EXPTE.	SUJETO PASIVO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	POBLACIÓN	IMPORTE
785/93	ARJAN PARSRAM MAHTANI MELWANI	JUAN REJÓN, 105	LAS PALMAS	15.381
267/94	ADOLFO MARINETO, S.A.	GUANCHITA, 39	LAS PALMAS	3.666
725/94	FRANCISCO M. GALLARDO SERRANO	FRAGATA DANMARKED CORALE, PISO 1º, PTA. 16	STA. C. TENERIFE	13.140

RESOLUCIONES POR LAS QUE SE CONCEDE EL PAGO APLAZADO DE LOS TRIBUTOS GESTIONADOS Y RECAUDADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA.

Nº EXPTE.	SUJETO PASIVO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	POBLACIÓN	IMPORTE
5/96	SEGA CONSUMER PRODUCTS, S.A.	SIMÓN BOLIVAR, S/N	TELDE	5.000.000

46 ANUNCIO de 27 de noviembre de 1996, de la Administración Tributaria Insular, por el que se hace pública la relación de Sujetos Pasivos a los cuales no ha podido practicarse la notificación de las resoluciones de la Administración Tributaria Insular de Gran Canaria, por los conceptos de devolución de Arbitrios, Importación Temporal de Entrada de Mercancías, e Impuesto General Indirecto Canario.

Anuncio por el que se hace pública la relación de Sujetos Pasivos a los cuales no ha podido practicarse la notificación de las resoluciones de la Administración Tributaria Insular de Gran Canaria por el concepto de Importación Temporal de Mercancías, Devolución de Arbitrios, e Impuesto General Indirecto Canario, de conformidad con lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente, recurso de reposición ante el Sr. Administrador Tributario Insular de Gran Canaria, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 1996.- El Administrador Tributario Insular, Pedro Suárez Navarro.

RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ESTIMAN LAS PRÓRROGAS SOLICITADAS.

IMPORTACIÓN TEMPORAL DE ENTRADA DE MERCANCÍAS

Nº EXPTE.	SUJETO PASIVO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	POBLACIÓN
242/96	KARL STIHEL	SECRETARIO ARTILES, 6	LAS PALMAS

RESOLUCIONES POR LAS QUE SE FORMULA REQUERIMIENTO PARA QUE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO, SE APORTE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE RESEÑA, CON APERCIBIMIENTO DE QUE SI ASÍ NO LO HICIERA SE ARCHIVARÁ EL EXPEDIENTE SIN MÁS TRÁMITE, POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 71.1 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

IMPORTACIÓN TEMPORAL DE ENTRADA DE MERCANCÍAS

Nº REQTO.	SUJETO PASIVO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	POBLACIÓN	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
96193	CÁMARA GASANZ, JOSÉ	SENADOR CASTILLO OLIVARES, 38	LAS PALMAS	DECLARACIÓN TRIBUTARIA POR LA IMPORTACIÓN DE LA PARTIDA ESPECIFICADA: DECLARACIÓN SUMARIA 3302306/86026

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

Nº EXPTE.	SUJETO PASIVO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	POBLACIÓN	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
D. 35/94	INÉS DELGADO ORAMAS	TENERIFE, 50-VECINDARIO	SANTA LUCÍA	MODELO 400 DE DECLARACIÓN CENSAL DEL I.G.I.C.

DEVOLUCIÓN DE ARBITRIOS

Nº EXPTE.	SUJETO PASIVO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	POBLACIÓN	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
5021/93	MOPLACAN, S.A.	AGUALATENTE, NAVE J	LAS PALMAS	CARTA DE PAGO ORIGINAL DE LA LIQUIDACIÓN Nº 3/92/334.793
5375/94	CRISTINA DÍAZ MORENO	RAFAEL MESA Y LÓPEZ, 65, 5º F	LAS PALMAS	1.- DOCUMENTO DE TRANSPORTE QUE ACREDITE LA DEVOLUCIÓN DE LA MERCANCÍA. 2.- CERTIFICADO DE LA ADUANA DE DESTINO.

RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ESTIMAN LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS.

DEVOLUCIÓN DE ARBITRIOS

Nº EXPTE.	SUJETO PASIVO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	POBLACIÓN
5645/95	MUEBLES DE COCINA FAGOSA, S.L.	PABLO PENAGUILAS, 95	LAS PALMAS

RESOLUCIONES POR LAS QUE SE DESESTIMAN LAS DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

DEVOLUCIÓN DE ARBITRIOS

Nº EXPTE.	SUJETO PASIVO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	POBLACIÓN	IMPORTE
1464/91	FCO. ESCUDER CRUZ	TRIANA, 42, 6º A	LAS PALMAS	7.203
2242/93	SERV. EXPORT. E IMPORTACIÓN, S.L.	URB. EL CEBADAL, EDIF. ECOPESA, OF. nº 2	LAS PALMAS	23.804

Consejería de Política Territorial

- 47** ANUNCIO de 5 de julio de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la ampliación de cuarentenario y creación escuela de ornitología, promovido por Dña. Blanca Elena Delgado Perdomo, en el lugar denominado Hacienda Barranco Lezcano, Hoya Fría 19, término municipal de Teror (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización en suelo rústico, por Dña. Blanca Elena Delgado Perdomo, para la ampliación de cuarentenario y creación escuela de ornitología, en el lugar denominado Hacienda Barranco Lezcano, Hoya Fría 19, en el término municipal de Teror, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Morales, 3, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 1996.- El Director General de Urbanismo, Félix Rodríguez de la Cruz.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

- 48** ANUNCIO de 26 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a incoación de expediente administrativo de Revocación de Boletín de Instalación para la máquina recreativa TF-B-15.263, propiedad de la empresa operadora José Manuel León Hernández.

Habiendo sido intentada la notificación de la Providencia de incoación de expediente administrativo de Revocación de Boletín de Instalación correspondiente a la máquina TF-B-15.263, en el domicilio que figura en el expediente administrativo tramitado por esta Consejería de inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la empresa operadora José Manuel León Hernández, sin que haya podido practicarse de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Examinado el expediente correspondiente a la máquina recreativa de tipo "B", TF-B-15.263, propiedad de la empresa operadora José Manuel León Hernández, se desprende lo siguiente:

1º) Que con fecha 10 de julio de 1996, tuvo entrada en estas dependencias solicitud de autorización de Boletín de Instalación para la máquina recreativa de tipo "B", TF-B-15.263, propiedad de la empresa operadora José Manuel León Hernández, en el local denominado Plaza, sito en la calle El Pilar, 2, Santa Cruz de Tenerife, cuya titularidad ostenta D. Ramiro Santos Morales.

2º) Que comprobados los antecedentes obrantes en los archivos de estas dependencias, se observa que en el local de referencia, existen autorizaciones de explotación, con fecha 2 de marzo de 1993, para la máquina recreativa TF-B-11.703 y con fecha 16 de enero de 1992, para la máquina recreativa TF-B-972, cuya titularidad corresponde a la empresa operadora Andrés Acosta Castañeda, para el local denominado Plaza, sito en la calle El Pilar, 2, Santa Cruz de Tenerife, cuya titularidad ostenta D. Ramiro Santos Morales.

3º) Que solicitado informe del Servicio de Inspección, éste lo emite en el sentido siguiente: se acredita la inexistencia de máquinas recreativas en el local de referencia.

4º) Con fecha 23 de julio de 1996, se autorizó Boletín de Instalación para la máquina recreativa TF-B-15.263.

5º) Con fecha 17 de septiembre de 1996, se inició expediente de Revocación de Boletines de Instalación autorizados para las máquinas recreativas TF-B-11.703 y TF-B-972.

6º) Por Resolución de fecha 1 de octubre de 1996, se procedió al sobreseimiento del referido expediente administrativo toda vez que examinado de oficio el expediente de Revocación de Boletín de Instalación de las máquinas recreativas TF-B-11.703 y TF-B-972, se estima que no procede continuar la tramitación de dicho procedimiento, toda vez que por parte del titular del local no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.1, párrafo segundo, del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma de Canarias, en cuya virtud: "el deber de permanencia de las máquinas de juego en los locales donde estuviera autorizada su instalación, se prorrogará automáticamente por plazos sucesivos de doce meses, si con anterioridad al último mes de vigencia del plazo corriente, no se hace por alguna de las partes manifestación expresa en contrario, notificada a la otra parte por medio fehaciente".

7º) Que en virtud de lo previsto en el artículo 11.F).a) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, esta Dirección General es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

8º) Al encontrarse vigentes los Boletines de Instalación de las máquinas recreativas TF-B-11.703 y TF-B-972, cuya titularidad corresponde a la empresa operadora Andrés Acosta Castañeda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y 11.1 de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, en cuya virtud en los establecimientos turísticos de restauración y similares, no podrán instalarse más de dos máquinas de juego, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación inicia en el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expediente de Revocación de Boletín de Instalación autorizado para la máquina recreativa: TF-B-15.263, propiedad de la empresa operadora José Manuel León Hernández, diligenciado para el local denominado Plaza, sito en la calle El Pilar, 2, Santa Cruz de Tenerife, cuya titularidad ostenta D. Ramiro Santos Morales, concediéndole un plazo de diez días, contado a partir del siguiente de la presente publicación, a fin de que pueda alegar cuanto considere en su defensa.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

49 ANUNCIO de 28 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Resolución de esta Dirección General, por la que se resuelve el expediente sancionador incoado a D. Andrés Acosta Castañeda, titular de la empresa operadora nº 71, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 70/96.

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 70/96, incoado a D. Andrés Acosta Castañeda, titular de la empresa operadora nº 71, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 70/96, incoado a D. Andrés Acosta Castañeda, titular de la empresa operadora nº 71, por infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente nº 70/96, tramitado por la Instrucción de expedientes sancionadores de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a D. Andrés Acosta Castañeda, titular de la empresa operadora nº 71, por infringir la normativa sobre el juego.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 3 de mayo de 1996, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta que en el establecimiento Bar Restaurante Casa Vieja, sito en La Matanza de Acentejo, Carretera General La Matanza, se encuentra la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-12.955, propiedad de la empresa operadora nº 71, Andrés Acosta Castañeda, que en el momento de la inspección carecía del distintivo correspondiente del pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer trimestre del año 1996. Asimismo, la máquina está desconectada, y según manifestaciones del compareciente lleva ya unos dos meses, y no sabe quien la desconectó.

2º) Mediante Providencia dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 10 de mayo de 1996, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio del interesado mediante carta con acuse de recibo, no pudo practicarse, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 19 de julio de 1996; no formulándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

4º) Por el Instructor del expediente se procedió a dictar Propuesta de Resolución de fecha 17 de julio de 1996, en la que propuso que por el Viceconsejero de Administración Pública se sancione a D. Andrés Acosta Castañeda, titular de la empresa operadora nº 71, con multa de ciento veinticinco mil pesetas por la comisión de los hechos descritos constitutivos de infracción a lo dispuesto en los artículos 30.1.d) y 36.1 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma.

5º) Intentada la notificación de la Propuesta de Resolución mediante carta con acuse de recibo en el domicilio del inculcado, no pudo practicarse, por lo que se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 124, de 30 de septiembre de 1996; no formulándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17.7.89), y 89/1990, de 23 de mayo (B.O.C. nº 80, de 29.6.90).

Segunda.- De conformidad con lo previsto en el artº. 8.3 del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Viceconsejero de Administración Pública es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente, se ajusta a lo dispuesto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo; no presentándose por el interesado los correspondientes descargos y alegaciones en forma; y procediéndose a resolver el mismo de conformidad con lo establecido en el artº. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Habiendo quedado probado que en el establecimiento Bar Restaurante Casa Vieja, sito en La Matanza de Acentejo, Carretera General La Matanza, se encuentra la máquina recreativa de tipo "B", TF-B-12.955, propiedad de la empresa operadora nº 71, Andrés Acosta Castañeda, que en el momento de la inspección el día 3 de mayo de 1996, carecía del distintivo correspondiente del pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer trimestre del año 1996. Asimismo, la máquina está desconectada, y según manifestaciones del compareciente lleva ya unos dos meses, y no sabe quien la desconectó.

Quinta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en el artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que todas las máquinas a que se refiere el citado Reglamento, que se encuentren en explotación deberán llevar necesariamente incorporado a las mismas y de forma visible desde el exterior, entre otros, el justificante de pago de la Tasa Fiscal del Juego, incorporación que se efectuará en

la parte frontal o lateral de la máquina, así como infracción a lo dispuesto en el artº. 36.1 del citado Decreto, en virtud del cual las empresas operadoras, están obligadas a mantener las máquinas, en todo momento, en perfectas condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento y serán responsables de su mal servicio o de los daños que pudieran ocasionar salvo culpa o negligencia del propio usuario.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Sancionar a D. Andrés Acosta Castañeda, como titular de la empresa operadora nº 71, con multa de ciento veinticinco mil pesetas, por haberse comprobado que en el establecimiento Bar Restaurante Casa Vieja, sito en La Matanza de Acentejo, Carretera General La Matanza, se encuentra la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-12.955, propiedad de la citada empresa operadora, que en el momento de la inspección el día 3 de mayo de 1996, carecía del distintivo correspondiente del pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer trimestre del año 1996. Asimismo, la máquina está desconectada, y según manifestaciones del compareciente lleva ya unos dos meses, y no sabe quien la desconectó.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario, ante el Viceconsejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

50 *ANUNCIO de 28 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Resolución de esta Dirección General, por la que se resuelve el expediente sancionador incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 74/96.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figura en el ex-

pediente sancionador nº 74/96, incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 74/96, incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente nº 74/96, tramitado por la Instrucción de expedientes sancionadores de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infringir la normativa sobre el juego.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 7 de mayo de 1996, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta que en el establecimiento Bar El Campesino, sito en San Isidro, Granadilla, Avenida Santa Cruz, 186, propiedad de la empresa operadora nº 103, Comercial Juafa, S.L., que en el momento de la inspección carecía del distintivo correspondiente del pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer trimestre del año 1996. Lo que llevaba incorporada es una fotocopia reducida e ilegible del impreso 045.

2º) Mediante Providencia dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 20 de mayo de 1996, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Intentada la notificación de lo anterior en el domicilio del interesado mediante carta con acuse de recibo, no fue recibida, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 26 de junio de 1996; no formulándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

4º) Con fecha 30 de junio de 1996, por el Instructor del expediente se procedió a dictar Propuesta de Resolución, en la que propuso que por el Director

General de Administración Territorial y Gobernación se sancione a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, con multa de veinticinco mil pesetas, por la comisión de los hechos descritos constitutivos de infracción al artº. 30.1.d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que todas las máquinas a que se refiere el citado Reglamento, que se encuentren en explotación deberán llevar necesariamente incorporado a las mismas y de forma visible desde el exterior, entre otros, el justificante de pago de la Tasa Fiscal del Juego, incorporación que se efectuará en la parte frontal o lateral de la máquina.

5º) Intentada la notificación de la Propuesta de Resolución mediante carta con acuse de recibo en el domicilio del inculpado, no pudo practicarse, por lo que se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 125, de 2 de octubre de 1996; no presentándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17.7.89), y 89/1990, de 23 de mayo (B.O.C. nº 80, de 29.6.90).

Segunda.- De conformidad con lo previsto en el artº. 11.2.F).b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Director General de Administración Territorial y Gobernación es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente, se ajusta a lo dispuesto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo; no presentándose por el interesado los correspondientes descargos y alegaciones en forma; y procediéndose a resolver el mismo de conformidad con lo establecido en el artº. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Habiendo quedado probado que en el establecimiento Bar El Campesino, sito en San Isidro, Granadilla, Avenida Santa Cruz, 186, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-14.816, propiedad de la empresa operadora nº 103, Comercial Juafa, S.L., que en el momento de la inspección el día 7 de mayo de 1996, carecía del distintivo correspondiente del pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer trimestre del año 1996.

Quinta.- Los hechos descritos suponen infracción al artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo; tipificándose como falta leve, la no incorporación en la máquina recreativa del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del juego, a tenor de lo dispuesto en el artº. 41.3 del referido Decreto; y sancionándose con una multa de veinticinco mil pesetas, conforme a los artículos 42 del mismo texto reglamentario y 22 de la citada Ley 6/1985, de 30 de diciembre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Sancionar a Comercial Juafa, S.L., como titular de la empresa operadora nº 103, con multa de veinticinco mil pesetas, por haberse comprobado que en el establecimiento Bar El Campesino, sito en San Isidro, Granadilla, Avenida Santa Cruz, 186, en el momento de la inspección el día 7 de mayo de 1996, se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-14.816, propiedad de la citada empresa operadora, careciendo de los distintivos correspondientes del pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer trimestre del año 1996.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario, ante el Viceconsejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

- 51 ANUNCIO de 28 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Resolución de esta Dirección General, por la que se resuelve el expediente sancionador incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 98/96.

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 98/96, incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 98/96, incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente nº 98/96, tramitado por la Instrucción de expedientes sancionadores de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infringir la normativa sobre el juego.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 5 de junio de 1996, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta que en el establecimiento Bar Fernando, sito en La Laguna, El Cardonal, calle Virgen de Los Reyes, 5, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-14.928, propiedad de la empresa operadora nº 103, Comercial Juafa, S.L., que en el momento de la inspección carecía del distintivo correspondiente del pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer y segundo trimestres del año 1996.

2º) Mediante Providencia dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 14 de junio de 1996, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Intentada la notificación de lo anterior en el domicilio del interesado mediante carta con acuse de recibo, no fue recibida, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 26 de julio de

1996; no formulándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

4º) Con fecha 14 de agosto de 1996, por el Instructor del expediente se procedió a dictar Propuesta de Resolución, en la que propuso que por el Director General de Administración Territorial y Gobernación se sancione a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, con multa de cincuenta mil pesetas, por la comisión de los hechos descritos constitutivos de infracción al artº. 30.1.d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que todas las máquinas a que se refiere el citado Reglamento, que se encuentren en explotación deberán llevar necesariamente incorporado a las mismas y de forma visible desde el exterior, entre otros, el justificante de pago de la Tasa Fiscal del Juego, incorporación que se efectuará en la parte frontal o lateral de la máquina.

5º) Intentada la notificación de la Propuesta de Resolución mediante carta con acuse de recibo en el domicilio del inculcado, no pudo practicarse, por lo que se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 125, de 2 de octubre de 1996, no presentándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17.7.89), y 89/1990, de 23 de mayo (B.O.C. nº 80, de 29.6.90).

Segunda.- De conformidad con lo previsto en el artº. 11.2.F).b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Director General de Administración Territorial y Gobernación es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente, se ajusta a lo dispuesto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo; no presentándose por el interesado los correspondientes descargos y alegaciones en forma; y procediéndose a resolver el mismo de conformidad con lo establecido en el artº. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Habiendo quedado probado que en el establecimiento Bar Fernando, sito en la Laguna, El Cardonal, calle Virgen de Los Reyes, 5, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-14.928, propiedad de la empresa operadora nº 103, Comercial Juafa, S.L., que en el momento de la inspección el día 5 de junio de 1996, carece del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer y segundo trimestres del año 1996.

Quinta.- Los hechos descritos suponen infracción al artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo; tipificándose como falta leve, la no incorporación en la máquina recreativa del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del Juego, a tenor de lo dispuesto en el artº. 41.3 del referido Decreto; y sancionándose con una multa de cincuenta mil pesetas, conforme a los artículos 42 del mismo texto reglamentario y 22 de la citada Ley 6/1985, de 30 de diciembre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Sancionar a Comercial Juafa, S.L., como titular de la empresa operadora nº 103, con multa de cincuenta mil pesetas, por haberse comprobado que en el establecimiento Bar Fernando, sito en La Laguna, El Cardonal, calle Virgen de Los Reyes, 5, en el momento de la inspección el día 5 de junio de 1996, se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-14.928, propiedad de la citada empresa operadora, careciendo del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer y segundo trimestres del año 1996.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario, ante el Viceconsejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

52 ANUNCIO de 29 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Resolución del Viceconsejero de Administración Pública, por la que se resuelve el expediente sancionador incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 39/96.

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 39/96, incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Resolución del Viceconsejero de Administración Pública, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 39/96, incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente nº 39/96, tramitado por la Instrucción de expedientes sancionadores de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infringir la normativa sobre el juego.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 21 de febrero de 1996, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta que en el establecimiento Bar Sandra, sito en La Laguna, calle Santo Domingo, 6, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-14.726 y TF-B-14.006, propiedad de la empresa operadora nº 472, Guillermo Marrero Santos, que en el momento de la inspección carecían de los distintivos correspondientes al pago de la Tasa Fiscal del Juego del año 1995. Asimismo, el establecimiento carece del Libro de Reclamaciones y del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma.

2º) Mediante Providencia dictada por la Viceconsejería de Administración Pública de fecha 8 de marzo de 1996, se ordenó la incoación de expediente san-

cionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Intentada la notificación en el domicilio del inculpado mediante carta con acuse de recibo, no fue recibida, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 10 de mayo de 1996; no presentándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

4º) Con fecha 11 de junio de 1996, por el Instructor del expediente se procedió a dictar Propuesta de Resolución, en la que propuso que por el Viceconsejero de Administración Pública se sancione a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, con multa de trescientas mil pesetas por la comisión de los hechos descritos constitutivos de infracción a los artículos 30.1.d), 31.1.c), d) y 44 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma.

5º) Intentada la notificación de la Propuesta de Resolución mediante carta con acuse de recibo en el domicilio del inculpado, no fue recibida, por lo que se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 122, de 25 de septiembre de 1996; no presentándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17.7.89), y 89/1990, de 23 de mayo (B.O.C. nº 80, de 29.6.90).

Segunda.- De conformidad con lo previsto en el artº. 8.3 del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Viceconsejero de Administración Pública es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente, se ajusta a lo dispuesto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo; no presentándose por el interesado los correspondientes descargos y alegaciones en forma; y procediéndose a resolver el mismo de conformidad con lo establecido en el artº. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Habiendo quedado probado que en el establecimiento Bar Sandra, sito en La Laguna, calle Santo Domingo, 6, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-14.726 y TF-B-14.006, propiedad de la empresa operadora nº 472, Guillermo Marrero Santos, que en el momento de la inspección el día 21 de febrero de 1996, carecían de los distintivos correspondientes al pago de la Tasa Fiscal del Juego del año 1995. Asimismo, el establecimiento carece del Libro de Reclamaciones y del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma.

Quinta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en el artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que todas las máquinas a que se refiere el citado Reglamento, que se encuentren en explotación deberán llevar necesariamente incorporado a las mismas y de forma visible desde el exterior, entre otros, el justificante de pago de la Tasa Fiscal del Juego, incorporación que se efectuará en la parte frontal o lateral de la máquina, así como infracción a lo dispuesto en los artículos 31.1.c), d) y 44 del citado Decreto, en cuya virtud, en todo momento deberán hallarse en el local donde estuvieren en explotación máquinas recreativas, entre otros, un ejemplar del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma y el Libro de Reclamaciones.

Sexta.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 40.4 y 41.3 del citado Reglamento, las infracciones deben calificarse de grave, la falta de entrega por la empresa operadora al titular del establecimiento en que esté instalada la máquina de la documentación o libros a conservar en dicho local, y como infracciones leves, la carencia en la máquina recreativa del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del Juego, correspondiéndose una sanción de cien mil pesetas por la primera de ellas, y otra de cien mil pesetas por las segundas a cada una de las máquinas recreativas, que hacen un total de una multa de trescientas mil pesetas, conforme a los artículos 42 del mismo texto reglamentario y 22 de la citada Ley 6/1985, de 30 de diciembre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Sancionar a D. Guillermo Marrero Santos, como titular de la empresa operadora nº 472, con multa de trescientas mil pesetas, por haberse comprobado que en el establecimiento Bar Sandra, sito en La Laguna, calle Santo Domingo, 6, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-14.726 y TF-B-14.006, propiedad de la ci-

tada empresa operadora, que en el momento de la inspección el día 21 de febrero de 1996, carecían de los distintivos correspondientes al pago de la Tasa Fiscal del Juego del año 1995. Asimismo, el establecimiento carece del Libro de Reclamaciones y del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario, ante el Viceconsejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

53 *ANUNCIO de 29 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Resolución de esta Dirección General, por la que se resuelve el expediente sancionador incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 65/96.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 65/96, incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Resolución del Viceconsejero de Administración Pública, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 65/96, incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente nº 65/96, tramitado por la Instrucción de expedientes sancionadores de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infringir la normativa sobre el juego.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fechas 24 y 26 de abril de 1996, fueron levantadas actas de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta que en el establecimiento Bar Ducar I, sito en Santa Cruz de Tenerife, Carretera General San Andrés, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-11.314 y TF-B-14.825, propiedad de la empresa operadora nº 472, Guillermo Marrero Santos, que en el momento de la inspección carecían de los distintivos correspondientes al pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer trimestre del año 1996.

2º) Mediante Providencia dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 2 de mayo de 1996, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio del interesado mediante carta con acuse de recibo, no pudo practicarse, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 19 de junio de 1996; no presentándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

4º) Por el Instructor del expediente se procedió a dictar Propuesta de Resolución de fecha 16 de julio de 1996, en la que propuso que por el Director General de Administración Territorial y Gobernación se sancione a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, con multa de cincuenta mil pesetas por la comisión de los hechos descritos constitutivos de infracción al artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que todas las máquinas a que se refiere el citado Reglamento, que se encuentren en explotación deberán llevar necesariamente incorporado a las mismas y de forma visible desde el exterior, entre otros, el justificante de pago de la Tasa Fiscal del Juego, incorporación que se efectuará en la parte frontal o lateral de la máquina.

5º) Intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio del interesado, mediante carta con acuse de recibo, no pudo practicarse, por lo que se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 122, de 25 de septiembre de 1996; no presentándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en

Canarias, y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17.7.89), y 89/1990, de 23 de mayo (B.O.C. nº 80, de 29.6.90).

Segunda.- De conformidad con lo previsto en el artº. 11.2.F.b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Director General de Administración Territorial y Gobernación, es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente, se ajusta a lo dispuesto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo; no presentándose por el interesado los correspondientes descargos y alegaciones en forma; y procediéndose a resolver el mismo de conformidad con lo establecido en el artº. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Habiendo quedado probado que en el establecimiento Bar Ducar I, sito en Santa Cruz de Tenerife, Carretera General San Andrés, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-11.314 y TF-B-14.825, propiedad de la empresa operadora nº 472, Guillermo Marrero Santos, que en el momento de la inspección los días 24 y 26 de abril de 1996, carecían de los distintivos correspondientes del pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer trimestre del año 1996.

Quinta.- Los hechos descritos suponen infracción al artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo; tipificándose como faltas leves, la no incorporación en la máquina recreativa del distintivo correspondiente del pago de la Tasa Fiscal del Juego, a tenor de lo dispuesto en el artº. 41.3 del referido Decreto; y sancionándose con una multa de veinticinco mil pesetas por cada una de las máquinas recreativas, que hacen un total de cincuenta mil pesetas, conforme a los artículos 42 del mismo texto reglamentario y 22 de la citada Ley 6/1985, de 30 de diciembre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Sancionar a D. Guillermo Marrero Santos, como titular de la empresa operadora nº 472, con multa de

cincuenta mil pesetas, por haberse comprobado que en el establecimiento Bar Ducar I, sito en Santa Cruz de Tenerife, Carretera General San Andrés, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-11.314 y TF-B-14.825, propiedad de la empresa operadora nº 472, Guillermo Marrero Santos, que en el momento de la inspección los días 24 y 26 de abril de 1996, carecían de los distintivos correspondientes del pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer trimestre del año 1996.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario, ante el Viceconsejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura)

54 ANUNCIO de 4 de noviembre de 1996, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Estudio de Detalle en Gran Tarajal.

Por Resolución de la Alcaldía nº 695/96 de fecha 24 de octubre de 1996, se acordó aprobar provisionalmente el Estudio de Detalle en Gran Tarajal, promovido por Dña. María del Carmen Rodríguez Cabrera, en la Avenida Paco Hierro en la localidad de Gran Tarajal, lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el periódico de mayor circulación en la provincia, encontrándose el citado expediente a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, a efectos de reclamaciones.

Tuineje, a 4 de noviembre de 1996.- La Alcaldesa, Rita Díaz Hernández.

AVISO

Por Decreto 299/1996, de 10 de diciembre, de la Consejería de Economía y Hacienda, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 165, de 23 de diciembre de 1996, se establece que **a partir del 1 de enero de 1997 el precio de las suscripciones** al periódico oficial se fija en:

- Suscripción anual	12.480 pesetas
- Suscripción semestral	7.340 pesetas
- Suscripción trimestral	4.280 pesetas
- Ejemplar individual	125 pesetas



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.